



RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTISIETE-DOS MIL CATORCE

La Infrascrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil catorce.

Vista la solicitud de información presentada por la Licenciada LORENA GUADALUPE MEJÍA RAMOS, requiriendo: “””””...Yo soy abogado de la señora Tomasa Migdonia Alvarado Meza, quien es propietaria de un terreno ubicado en Urbanización el Tikal Sur, pasaje #10 Polígono P, Casa #14, Apopa, San Salvador. Según me informa dicha señora, ese terreno le fue entregado por esa institución, pero por motivos que ella desconoce nunca se le entrego escritura del mismo, solo conto en alguna ocasión con un documento que hacía constar que dicho inmueble era de dicha señora, pues obtenía la descripción técnica del mismo, pero sin mayor formalidades, solo una hoja simple, la cual ya no tiene en su poder, por lo que pido se me pueda informar si dicho inmueble aparece o no registrado a nombre de TOMASA MIGDONIA ALVARADO MEZA, y como podría obtener la escritura del mismo. en la espera de una pronta respuesta...”””””, y **CONSIDERANDO: I.)** Que de conformidad al artículo dos de la Ley de Acceso a la Información Pública, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de la instituciones públicas...”, entendiéndose que es aquella disponible al momento de la solicitud, siempre que no sea reservada o confidencial, cuya divulgación es restringida por mandato de Ley; **II.)** Al verificar la base de datos se encontró que a nombre de la señora MIGDONIA TOMASA ALVARADO MEZA aparece una adjudicación aprobada en el año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, en el proyecto denominado EL ÁNGEL, pero no existe información respecto a su escrituración. **III.)** Que el procedimiento para obtener la escritura está comprendido en el Manual de Transferencia de Tierra disponible en el portal gobierno abierto, al cual puede acceder ingresando a nuestra página web www.ista.gob.sv; **IV.)** No obstante lo anterior, los usuarios de este Instituto pueden conocer la condición de su trámite particular presentando un escrito dirigido a la presidencia institucional actuando personalmente o por medio de Apoderado debidamente acreditado; por lo que se **RESUELVE: A)** Conceder el acceso a la Información, contenida en los considerandos que anteceden; **B)** Notificar lo resuelto a la Licenciada LORENA GUADALUPE MEJÍA RAMOS, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. **C)** Nómbrase Secretaria de Actuaciones a la señorita Alcira Liliana García, Colaboradora de la Oficina de Información y Respuesta. Notifíquese.-


XENIA YOSABETH ZÚNIGA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

